

ICO INTERNACIONAL

Clientes

Podrán solicitar financiación, autónomos, empresas y entidades públicas y privadas españolas (fundaciones, ONG's, Administración Pública...), incluyéndose tanto las domiciliadas en España, como aquellas que estando domiciliadas en el extranjero que tengan interés español*.

Conceptos financiables

La financiación podrá destinarse a desarrollar los proyectos de inversión y/o las necesidades generales de la actividad, entre otras:

- Necesidades de liquidez: gastos corrientes, nóminas, pagos a proveedores, compra de mercancía, etc.
- Necesidades tecnológicas.
- Inversiones fuera del territorio nacional.
- Adquisición de activos fijos, nuevos o de segunda mano.
- Vehículos turismos e industriales.
- Adecuación y reforma de instalaciones.
- Adquisición de empresas.
- Creación de empresas en el extranjero.

Dónde se puede solicitar la financiación

En cualquiera de las Entidades de Crédito que colaboran con el ICO en este producto.

Puede consultar el listado completo de entidades a las que se puede dirigir en el apartado ["Dónde solicitar"](#) que figura en la ficha de producto.

Concesión de la financiación

La Entidad de Crédito en la que se presente la solicitud decidirá sobre la concesión de la financiación.

Importe máximo por cliente

Hasta el 100% de las necesidades de financiación de autónomos y empresas, tanto para el desarrollo de sus actividades empresariales e inversiones como para atender requerimientos de liquidez en España o en el extranjero.

La entidad financiera determinará el importe máximo en función de sus criterios y de las necesidades del cliente.

Modalidad de la operación

La financiación podrá formalizarse bajo la modalidad de préstamo o leasing o línea de crédito

Plazo de amortización y carencia

- De 1 hasta 6 años con 0 ó 1 año de carencia de principal.
- De 7 hasta 9 años con 0, 1 ó 2 años de carencia.
- De 10, 12, 15 y 20 años con 0, 1, 2 ó 3 años de carencia.

Tipo de interés de la financiación y TAE máxima

El cliente podrá elegir entre un tipo de interés fijo o variable. En el caso de que la operación formalizada sea un renting, el tipo de interés será fijo.

Si la operación se formaliza a tipo de interés variable, éste será revisado semestralmente por la Entidad Financiera de acuerdo con lo establecido en el contrato de financiación.

La Entidad Financiera podrá aplicar una comisión al inicio de la operación. El coste de esta comisión más el tipo de interés, no podrán superar la TAE máxima que la Entidad Financiera puede aplicar a la operación en función de su plazo.

La Tasa Anual Equivalente (TAE) aplicable a la operación estará compuesta por el coste de la comisión inicial que, en su caso, aplique la Entidad Financiera más el tipo de interés. La TAE no podrá superar los límites siguientes:

- Para operaciones a plazo igual a 1 año: tipo fijo o variable más hasta un margen del 2,30%.
- Para operaciones a plazo de 2, 3 ó 4 años: tipo fijo o variable más hasta un margen del 4,00%.
- Para operaciones a un plazo igual o superior a 5 años: tipo fijo o variable más hasta un margen del 4,30%.

Al tipo fijo o variable la entidad financiera le aplicará un margen en función del riesgo que la empresa o el proyecto a financiar suponga para el banco. Este margen nunca podrá superar el máximo establecido por ICO.

En el [apartado "TAE"](#) que figura en la ficha del producto en www.ico.es podrá consultar el coste máximo para el cliente (TAE) que se puede aplicar a las nuevas operaciones que se formalicen dentro de esta Línea. Esta TAE se actualiza con carácter quincenal.

Comisiones y gastos

La Entidad de Crédito podrá establecer una comisión al inicio de la operación. El coste para el cliente de esta comisión más el tipo de interés, no podrán superar la TAE máxima que la Entidad de Crédito puede aplicar a la operación en función de su plazo.

Además, podrá aplicarse una comisión de amortización anticipada voluntaria que, con carácter general, será del 1% sobre el importe cancelado cuando la operación se haya formalizado a tipo fijo. Cuando se haya formalizado a tipo variable, se aplicará una comisión máxima del 0,5%, en función de la vida residual de la operación en la fecha de

liquidación de la amortización. [Ampliar información sobre la cancelación anticipada del préstamo.](#)

En caso de amortización anticipada obligatoria, se devengará una comisión en concepto de penalización del 2% sobre el importe indebidamente formalizado.

Adicionalmente, en su caso, la Entidad Financiera podrá acordar con su cliente la aplicación de una comisión de disponibilidad en caso de disposiciones parciales de la financiación del proyecto. A efectos de considerar que no se supera la TAE máxima aplicable al cliente, no se tendrá en cuenta esta comisión de disponibilidad.

Garantías

La Entidad de Crédito podrá solicitar las garantías que estime oportunas salvo aval de SGR o SAECA.

Compatibilidad de esta financiación con las ayudas que conceden otros organismos

Esta financiación será compatible con ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas (CCAA) u otras instituciones.

Documentación

El cliente tendrá que presentar la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación.

Vigencia

El cliente podrá formalizar operaciones con la Entidad de Crédito durante todo el año 2026.

Si necesita ampliar esta información no olvide que ponemos a su disposición un teléfono gratuito de atención al cliente, 900 121 121, para que nos haga llegar sus consultas.